COMPRAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 258

Mediante decreto No. 258 R.O. No. 066 se crea el Sistema Nacional de Compras Pùblicas.

Fecha de publicación R O: 18/04/2007

www.compraspublicas.gob.ec
Av. Los Shyris N41-151 e Isla Floreana, edificio Axios Quito- Ecuador
Telfs. 02 2440-050

Registro Oficial No. 066
miércoles 18 de abril de 2007

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

258: Créase el Sistema Nacional de Compras Públicas

Función Ejecutiva

Decretos

258: Créase el Sistema Nacional de Compras Públicas

No. 258

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar la vigencia de una administración pública eficiente y eficaz, libre de corrupción;

Que es necesario impulsar una revolución ética de combate frontal a la corrupción, para lo cual se requiere crear un Sistema Nacional de Compras Públicas, que transparente los procesos de contratación pública; y, que además sea abierto a la producción nacional, incida en la generación de empleo y fomente y asegure la participación efectiva de micro, pequeñas y medianas empresas;

Que para lograr los objetivos de transparencia en la contratación pública y el fomento de la producción nacional, se requiere coordinar las actividades que realicen las diferentes carteras de Estado e instituciones involucradas con la contratación pública, mediante **la creación de un Consejo Nacional que dirija el Sistema Nacional de Compras Públicas;**

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 145, publicado en el Registro Oficial No. 37 del 9 de marzo del 2007, **corresponde al Ministerio de Industrias y Competitividad "promover las compras públicas como un medio para reactivar y dinamizar la producción nacional, aplicando metodologías de desagregación tecnológica y administrando un Sistema Nacional de Compras Públicas transparente y efectivo";**

Que se requiere coordinar y fortalecer la compra electrónica a través del aprovechamiento de la tecnología informática y de Internet, para garantizar la transparencia y permitir mayor acceso e información a toda la sociedad ecuatoriana para propiciar la veeduría ciudadana; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los numerales 5 y 9 del Art. 171 de la Constitución Política de la República y Art. 40 de la Ley de Modernización del Estado,

Decreta:

Crear el Sistema Nacional de Compras Públicas.

Artículo 1.- OBJETIVOS GENERALES.- El Sistema Nacional de Compras Públicas, entendido como el conjunto de procesos, procedimientos y mecanismos de evaluación de las compras realizadas por las instituciones del Estado, estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en las compras públicas.

- Convertir las compras públicas en un elemento dinamizador de la producción nacional.

- Promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, como proveedoras del sector público.

- Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna.

- Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional.

- Modernizar los procesos de compras públicas para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado.

Artículo 2.- CONSEJO NACIONAL.- **El Sistema Nacional de Compras Públicas estará dirigido por el Consejo Nacional de Compras Públicas integrado por los siguientes miembros:**

- **El Ministro de Industrias y Competitividad o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.**

- El Ministro de Economía y Finanzas o su delegado.

- El Ministro Coordinador de la Producción, o su delegado.

- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado.

- El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias del Ecuador, o su delegado.

- El Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de la Pequeña Industria, o su delegado.

- Un representante de los sectores de microempresarios, artesanos y pequeños productores del campo.

- Además podrán participar en el seno del Consejo con voz, pero sin voto, el Presidente de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción o su delegado, el Procurador General del Estado o su delegado, y el Contralor General del Estado o su delegado.

Artículo 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL.- El Consejo Nacional de Compras Públicas, para el cumplimiento de los objetivos generales del Sistema Nacional de Compras Públicas, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Planificar, priorizar, proponer y promover la política nacional en materia de compras públicas, de conformidad con los objetivos determinados en el presente decreto.

- Formular la política de adquisición y mantenimiento de infraestructura, servicios, maquinaria, equipos y otros insumos del sector público, y en particular de las empresas del Fondo de Solidaridad; y de los sectores energéticos, transporte y obras públicas, educación, salud y bienestar social, entre otros.

- Elaborar y presentar propuestas de reformas al ordenamiento jurídico vigente en el ámbito de la contratación pública.

- Analizar y proponer a las instituciones competentes la adopción de normas o políticas sectoriales de compras públicas.

- Expedir su reglamento de funcionamiento.

- Las demás establecidas en el presente decreto ejecutivo.

Artículo 4.- SECRETARÍA TÉCNICA.- **El Ministerio de Industrias y Competitividad, creará la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Compras Públicas, que actuará como Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Compras Públicas.**

Corresponderá a la Secretaría Técnica:

- Presentar a consideración del Consejo Nacional informes técnicos relacionados con las políticas y normativas de compras públicas.

- Administrar el Registro Único de Proveedores para las compras públicas.

- Administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

- Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado.

- Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de las compras públicas.

- Modernizar e incorporar herramientas conexas al sistema electrónico de compras públicas, impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de entidades y servicios relacionados y evolucionar a un sistema de subastas electrónicas.

- Las demás establecidas en el presente decreto ejecutivo y en las resoluciones que dicte el Consejo Nacional.

De la ejecución del presente decreto encárguese al Ministro de Industrias y Competitividad.

Dado en el Palacio Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de abril del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Raúl Sagasti, Ministro de Industrias y Competitividad.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.